

6,4% Minerva Al Pueblo 600 Ha.
G.S. del Paramo

71450 Ha. del Pueblo Paramo
8,1% del Pueblo Paramo

12

Vetas: En camino hacia una gobernanza minero ambiental sostenible, armónica y responsable con su tejido social

De conformidad con el artículo 313 de la Constitución Nacional, que establece las funciones que le corresponden a los Concejos Municipales, causa curiosidad en nosotros toda vez que hemos analizado las consecuencias sobrevinientes sobre una declaratoria de páramo que no respete y acoja las propuestas presentadas por el municipio en sus diversos enfoques, pues basta hacer una lectura rápida de las funciones que nos consagra la ley y ninguna tendría aplicación en el municipio, puesto que como ya se ha mencionado no habría territorio que gobernar.

En nuestras condiciones de representantes de la comunidad ponemos sobre la mesa la propuesta que sea menos nociva y lesiva para los intereses y las particularidades del municipio, de su territorio y especialmente de su gente.

Queremos hacer énfasis de una de las funciones establecidas en el artículo 313 en comento, que refiere sobre la planeación y el ordenamiento territorial, así como el uso del suelo, pues es bien sabido que la planeación y el ordenamiento del territorio es un proceso mediante el cual se orienta el desarrollo integral de una entidad territorial o territorio pues esto permite estudiar el resultado histórico de la ocupación y la transformación del territorio.

Esta función es importante porque explica y trasciende a como se han utilizado los recursos y como se ha ocupado el espacio geográfico a través del tiempo, debemos tener en cuenta que esta función es dirigida e inspirada por unos principios rectores, tales como, el enfoque participativo, competitivo, equitativo y sostenible. Para el caso concreto queremos referirnos al principio equitativo el cual consta de la igualdad e oportunidades para los jóvenes, adultos y ancianos, mujeres y hombres de todos los grupos sociales y sectores del territorio. Teniendo en cuenta este concepto surge la duda de ¿cómo se van a brindar esta igualdad de oportunidades a las comunidades si no tendremos territorio ni planes para ordenarlo?.

Ahora bien, el principio sostenible enuncia el uso racional de los recursos naturales y el medio ambiente (**equilibrio entre lo productivo y el medio ambiente**), promoviendo así la satisfacción de las necesidades del presente sin comprometer los recursos para las futuras generaciones.

Propuestas:

- Solicitamos se aplique el principio sostenible anteriormente mencionado, que cubre los dos factores que por tanto tiempo por parte de las autoridades han estado como ejes de la discusión, lo productivo y el medio ambiente. Esta aplicación tiene cuatro fines teleológicos los cuales son: i) permite autorizar y ordenar la destinación de los usos del suelo, ii) planifica de manera estructural y ordenada cada uno de los usos del suelo del

T.M.

territorio, iii) nos permite cumplir con las funciones que la constitución nos manda, y iv) le otorga un ámbito de protección e igualdad a las comunidades.

- Solicitamos se permita dar un enfoque diferencial, ya que estamos un municipio con un aptitud territorial diversa a otras poblaciones de la región y a la vez limitada (suelo con aptitud minero), así lograremos tener control y orden sobre el uso de la tierra, mejorar la productividad, integrar los elementos sociales y geográficos y volverlos uno solo a favor de la comunidad y con ello tenemos como resultado una mejor gestión pública.

Ministro, nosotros si bien estamos participando activamente y hasta firmando las actas que se deriven de esta reunión, se deja claro que no estamos consintiendo una delimitación que se parte de nuestra propuesta y que vulnere nuestros derechos, garantías fundamentales y funciones constitucionales como concejales.

Sergio Armando Bamba Santana,

Suley A
Yule

Cel: 3112063189

Email: AREMOIS@hotmail.com

Recibi
Ricardo Mesa G
Minambiente
DASSU
23-04-2019

Tu